



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta: Creación de grupo de trabajo para la puesta en marcha de la Filmcommission en la Región de Murcia.

(VARI/11/2020)

1. Informe ICA
2. Propuesta DG ICA
3. Informe Jurídico SG
4. Propuesta NO FIRMADA Consejo de Gobierno

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno para la creación de grupo de trabajo para la puesta en marcha de la Filmcommission de la Región de Murcia.

La Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) solicita a la técnico consultora de la entidad la emisión de informe jurídico relativo a la propuesta que se cita en el asunto.

El expediente remitido consta de:

- Propuesta del Director General del ICA
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura de elevación al Consejo de Gobierno de acuerdo de creación del grupo de trabajo.

ANTECEDENTES

El ICA fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

Por otra parte el Decreto 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, recoge en su artículo 3 apartado 2 entre las funciones del ICA la promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural así como la realización de estudios acciones formativas

sobre el sector de la cultura y las artes y la difusión de información de interés para las organizaciones culturales, así como la puesta en marcha de los instrumentos para su seguimiento y control.

En el borrador de propuesta remitido se indica:

“Una de las ramas principales de nuestro sector artístico y motor de las industrias culturales es el audiovisual donde se presenta una realidad multidimensional: cultural, social, económica, turística...”

El sector audiovisual se concibe pues como aquel que integra a todos aquellos actores del contexto económico, social o cultural que se dedican a las actividades básicas de producción, emisión, distribución y exhibición de contenidos/productos elaborados a partir de imágenes en movimiento. Es dentro de este conjunto de actividades donde la Región busca dar un impulso con la creación de la Filmcommission de modo que se propicie el avance y asentamiento de este sector en la Comunidad Autónoma.

Esta oficina pues nace con el fin de facilitar a los productores audiovisuales nacionales e internacionales toda la información que precisen para la realización de rodajes en nuestro territorio.

El sector audiovisual en la Región de Murcia se caracteriza por tener una excelente cantera de profesionales y por poseer uno de los recursos más importantes para la producción, su plató natural con una riqueza y diversidad de localizaciones de rodajes, accesibles, en un entorno seguro y con unos interesantes incentivos fiscales.

La puesta en marcha de la Filmcommission regional será el instrumento idóneo para posicionar nuestra Región ante el sector de profesionales del audiovisual como una Comunidad Autónoma con facilidades para el rodaje. De ahí que la

función principal de esta oficina será ofrecer soluciones efectivas y servir de puente entre las distintas administraciones y las empresas productoras”.

....

“Dado lo expuesto, y con la finalidad de integrar distintas voces experimentadas en el sector audiovisual se hace necesaria la creación de una comisión de trabajo específica en el ámbito audiovisual, con carácter interno y con funciones de análisis, propuesta, dinamización y evaluación de las distintas iniciativas, proyectos y acciones que se propongan, se ejecuten, o se intervenga de alguna forma en aquellas competencias conferidas al Director General del ICA por los estatutos de la entidad”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019) se adscribió el ICA, como entidad pública empresarial, a la actual Consejería de Educación y Cultura.

SEGUNDA.- El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativo a la “creación, modificación y supresión de órganos colegiados” establece que:

“La creación de órganos colegiados de la Administración general y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los casos que se les atribuyan, cualquiera de las siguientes competencias:

- a) *Competencias decisorias*

b) Competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos.

c) Competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

2. En los supuestos enunciados en el apartado anterior, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero; orden conjunta para los restantes órganos colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondiente para los de carácter departamental.

3. En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.”

En cuanto al análisis del borrador de acuerdo remitido este consta de un total de cuatro artículos.

El artículo primero relativo al objeto, en el que queda clara la finalidad del grupo de trabajo así como su adscripción al ICA.

El artículo segundo se delimita el carácter asesor del órgano atribuyéndole funciones tales como analizar, proponer, dinamizar y evaluar las distintas iniciativas, proyectos y acciones que se propongan para la puesta en marcha de la filmcommission.

En el artículo tercero se establece la composición así como la designación de los miembros que formarán parte del mismo y finalmente el artículo cuarto en el que se regula someramente el régimen de funcionamiento.

El texto reviste el contenido mínimo para la creación del grupo de trabajo, no obstante hemos de detenernos en la forma jurídica que debe adoptar el acto de creación; así pues, en atención a las funciones atribuidas en el artículo segundo del texto propuesto estaríamos en el supuesto previsto en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la citada propuesta, en este caso la creación del grupo de trabajo debería revestir la forma de Acuerdo al Consejo de Gobierno, por lo que se informa favorablemente.

Es cuanto procede informar.

LA TÉCNICO CONSULTORA

María Caballero Belda

11/02/2020 08:31:40

CABALLERO BELDA, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA SU ELEVACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

Por otra parte el Decreto 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, recoge en su artículo 3 apartado 2 entre las funciones del ICA la promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural así como la realización de estudios acciones formativas sobre el sector de la cultura y las artes y la difusión de información de interés para las organizaciones culturales, así como la puesta en marcha de los instrumentos para su seguimiento y control.

Una de las ramas principales de nuestro sector artístico y motor de las industrias culturales es el audiovisual donde se presenta una realidad multidimensional: cultural, social, económica, turística...

El sector audiovisual se concibe pues como aquel que integra a todos aquellos actores del contexto económico, social o cultural que se dedican a las

actividades básicas de producción, emisión, distribución y exhibición de contenidos/productos elaborados a partir de imágenes en movimiento. Es dentro de este conjunto de actividades donde la Región busca dar un impulso con la creación de la Filmcommission de modo que se propicie el avance y asentamiento de este sector en la Comunidad Autónoma.

Esta oficina pues nace con el fin de facilitar a los productores audiovisuales nacionales e internacionales toda la información que precisen para la realización de rodajes en nuestro territorio.

El sector audiovisual en la Región de Murcia se caracteriza por tener una excelente cantera de profesionales y por poseer uno de los recursos más importantes para la producción, su plató natural con una riqueza y diversidad de localizaciones de rodajes, accesibles, en un entorno seguro y con unos interesantes incentivos fiscales.

La puesta en marcha de la Filmcommission regional será el instrumento idóneo para posicionar nuestra Región ante el sector de profesionales del audiovisual como una Comunidad Autónoma con facilidades para el rodaje. De ahí que la función principal de esta oficina será ofrecer soluciones efectivas y servir de puente entre las distintas administraciones y las empresas productoras.

En otro orden de cosas, el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por

las Consejerías interesadas, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Dado lo expuesto, y con la finalidad de integrar distintas voces experimentadas en el sector audiovisual se hace necesaria la creación de una comisión de trabajo específica en el ámbito audiovisual, con carácter interno y con funciones de análisis, propuesta, dinamización y evaluación de las distintas iniciativas, proyectos y acciones que se propongan, se ejecuten, o se intervenga de alguna forma en aquellas competencias conferidas al Director General del ICA por los estatutos de la entidad.

En su virtud, visto el informe favorable de la técnico consultora del ICA, conforme a las facultades atribuidas en el artículo 19.1 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se PROPONE a la Consejera de Educación y Cultura que eleve al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo de creación de grupo de trabajo en los siguientes términos:

“ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA FILMCOMMISSION DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente acuerdo la creación del grupo de trabajo para la puesta en marcha de la Filmcommission en la Región de Murcia, adscrito al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, así como la regulación de sus competencias, régimen de funcionamiento y composición.

Artículo 2.- Competencias y funciones.

1. Corresponde al grupo de trabajo, con carácter asesor, y en el marco de sus funciones analizar, proponer, dinamizar y evaluar las distintas iniciativas, proyectos y acciones que se propongan para la puesta en marcha de la filmcommission de la Región de Murcia.

2. En concreto ejercerá las siguientes funciones:

- El asesoramiento en relación con las actividades, proyectos y acciones que se promueven o se ejecuten desde el ICA para la puesta en marcha de la oficina.

- Informe de propuestas de nuevos proyectos que se reciban en el ICA desde el sector público o privado en relación con la filmcommission.

- Informe y evaluación de proyectos de rodaje en la Región.

- Acciones de coordinación con entidades, públicas y privadas, relacionadas con el sector audiovisual.

- Acciones de desarrollo y propuesta normativa en esta materia.

Artículo 3.- Composición.

La Comisión estará integrada por cinco miembros titulares, actuando como Presidente el Director General del ICA, o persona en quien delegue, y siendo su composición inicial la siguiente:

Vocales:

Un representante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, designado por el Director del ente.

Un representante del Instituto de Fomento, designado por el Director del ente.

Un representante de la Dirección General de Informática Corporativa, designado por su Director General.

Un representante de la Fundación Integra, designado por el gerente de la entidad.

Desempeñará la secretaria del grupo de trabajo un empleado del ICA designado al efecto por el Director General.

Mediante Resolución del Director General del ICA podrá modificarse la composición de esta Comisión y se resolverá lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.

El grupo de trabajo se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario cuando lo solicite un mínimo de tres miembros de la misma y así lo acuerde su presidente, debiendo ser convocada con 48 horas de antelación en el primero de los casos y con 24 horas cuando se convoque con carácter extraordinario.

A la convocatoria, que será efectuada por el titular de la secretaria por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

Cuando el orden del día de una reunión de la Comisión así lo aconseje, se podrá convocar a cualquier empleado público del ICA que tenga asignada alguna responsabilidad en temas de debate e interés de dicha sesión así como a cualquier profesional experto ajeno a la entidad.

El presente acuerdo surtirá efectos desde su suscripción sin que sea necesaria la publicación del mismo en función de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre”.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICA

Juan Antonio Lorca Sánchez

11/02/2020 08:36:18

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Servicio Jurídico

SECRETARÍA GENERAL

Avda. de la Fama,15
30006 MURCIA

VARI/11/20

ASUNTO: Propuesta al Consejo de Gobierno de creación de grupo de trabajo para la puesta en marcha de la Filmcommission en la Región de Murcia.

En el asunto de referencia y a la vista de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura cuyo artículo 10.1.b) determina que corresponde al Servicio Jurídico de la Consejería el informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, por el Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

Primero.- Con fecha 7 de febrero de 2020 tiene entrada en el Servicio Jurídico comunicación interior con el expediente relativo a la propuesta de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) a la Consejera de Educación y Cultura para elevación a Consejo de Gobierno de acuerdo relativo a la creación del grupo de trabajo para la puesta en marcha de la Filmcommission en la Región de Murcia.

Se adjuntan al expediente los siguientes documentos:

- Propuesta del Director General del ICA de elevación a Consejo de Gobierno de acuerdo relativo a la creación del grupo de trabajo para la puesta en marcha de la Filmcommission en la Región de Murcia.
- Borrador de la propuesta de Consejera de Educación y Cultura de Acuerdo a Consejo de Gobierno para la creación del grupo de trabajo Filmcommission.
- Informe jurídico favorable de Técnico Consultora del ICA.

Segundo.- En la Región de Murcia el régimen de los órganos colegiados se contempla en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículos 23 y 24). En el **artículo 23** se establecen los requisitos para la constitución de los órganos colegiados, señalándose en sus tres primeros apartados lo siguiente:

- Son órganos colegiados aquellos que se creen formalmente y estén integrados por tres o más personas, a los que se atribuyan funciones administrativas de decisión,



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Servicio Jurídico

SECRETARÍA GENERAL

Avda. de la Fama,15
30006 MURCIA

propuesta, asesoramiento, seguimiento o control, y que actúen integrados en la Administración General o alguno de sus organismos públicos.

- La constitución de un órgano colegiado en la Administración General y en sus organismos públicos requiere la determinación, en su norma de creación, de los siguientes extremos: a) Sus fines u objetivos. b) Su integración administrativa o dependencia jerárquica. c) La composición y los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros. d) Las funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento o control, así como cualquier otra que se le atribuya. e) La dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

- El régimen jurídico de los órganos colegiados a que se refiere el apartado 1 de este artículo se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas contenidas en la presente ley o en su norma de creación.

En el **artículo 24** se regulan los aspectos relativos a la creación, modificación y supresión de órganos colegiados, disponiendo que la creación de órganos colegiados de la Administración General y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en los casos en que se les atribuyan cualquiera de las siguientes competencias:

- a) Competencias decisorias.
- b) Competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos.
- c) Competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En estos supuestos, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero; orden conjunta para los restantes órganos colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondiente para los de carácter departamental.

En todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 del artículo 24, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Servicio Jurídico

SECRETARÍA GENERAL

Avda. de la Fama,15
30006 MURCIA

Tercero.- El ICA fue creado por Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, quedando adscrito a la consejería competente en materia de cultura, y aprobados sus Estatutos por Decreto nº 17/2014, de 28 de marzo.

Cuarto.- El informe de este Servicio Jurídico viene referido a los aspectos exclusivamente formales del Acuerdo, considerando adecuada la forma jurídica propuesta atendiendo al carácter interdepartamental del grupo de trabajo. Respecto a las cuestiones de fondo, y dada la naturaleza del ICA en cuanto organismo público dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, no corresponde a este Servicio Jurídico entrar a considerar los aspectos materiales del acuerdo, en particular los relativos al alcance de las funciones que se le atribuyen al grupo de trabajo, ni tampoco en lo que se refiere a las competencias que en orden a los aspectos organizativos de la entidad tienen atribuidas los órganos directivos del ICA, cuestiones éstas que corresponde en cualquier caso dilucidar al área jurídica del Instituto, constando en el expediente informe favorable elaborado por la Técnico Consultora del mismo en el que se señala que *en atención a las funciones atribuidas en el artículo segundo del texto propuesto estaríamos en el supuesto previsto en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004.*

CONCLUSIÓN: A la vista de la documentación remitida, y en tanto se adecúa a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, este Servicio Jurídico informa favorablemente la propuesta formulada en cuanto a la procedencia de la elevación a Consejo de Gobierno de acuerdo relativo a la creación del grupo de trabajo para la puesta en marcha de la Filmcommission en la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA ASESORA JURÍDICA
M^a Dolores Ródenas Vera

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
Concepción Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

Por otra parte el Decreto 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, recoge en su artículo 3 apartado 2 entre las funciones del ICA la promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural así como la realización de estudios acciones formativas sobre el sector de la cultura y las artes y la difusión de información de interés para las organizaciones culturales, así como la puesta en marcha de los instrumentos para su seguimiento y control.

Una de las ramas principales de nuestro sector artístico y motor de las industrias culturales es el audiovisual donde se presenta una realidad multidimensional: cultural, social, económica, turística...

El sector audiovisual se concibe pues como aquel que integra a todos aquellos actores del contexto económico, social o cultural que se dedican a las actividades básicas de producción, emisión, distribución y exhibición de contenidos/productos elaborados a partir de imágenes en movimiento. Es dentro de este conjunto de actividades donde la Región busca dar un impulso con la creación de la Filmcommission de modo que se propicie el avance y asentamiento de este sector en la Comunidad Autónoma.



Esta oficina pues nace con el fin de facilitar a los productores audiovisuales nacionales e internacionales toda la información que precisen para la realización de rodajes en nuestro territorio.

El sector audiovisual en la Región de Murcia se caracteriza por tener una excelente cantera de profesionales y por poseer uno de los recursos más importantes para la producción, su plató natural con una riqueza y diversidad de localizaciones de rodajes, accesibles, en un entorno seguro y con unos interesantes incentivos fiscales.

La puesta en marcha de la Filmcommission regional será el instrumento idóneo para posicionar nuestra Región ante el sector de profesionales del audiovisual como una Comunidad Autónoma con facilidades para el rodaje. De ahí que la función principal de esta oficina será ofrecer soluciones efectivas y servir de puente entre las distintas administraciones y las empresas productoras.

En otro orden de cosas, el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por las Consejerías interesadas, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Dado lo expuesto, y con la finalidad de integrar distintas voces experimentadas en el sector audiovisual se hace necesaria la creación de una comisión de trabajo específica en el ámbito audiovisual, con carácter interno y con funciones de análisis, propuesta, dinamización y evaluación de las distintas iniciativas, proyectos y acciones que se propongan, se ejecuten, o se intervenga de alguna forma en aquellas competencias conferidas al Director General del ICA por los estatutos de la entidad.

En su virtud, conforme a las facultades atribuidas en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública,



SE ELEVA PROPUESTA DE ACUERDO al Consejo de Gobierno para la creación del grupo de trabajo en los siguientes términos:

“ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA FILMCOMMISSION DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente acuerdo la creación del grupo de trabajo para la puesta en marcha de la Filmcommission en la Región de Murcia, adscrito al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, así como la regulación de sus competencias, régimen de funcionamiento y composición.

Artículo 2.- Competencias y funciones.

1. Corresponde al grupo de trabajo, con carácter asesor, y en el marco de sus funciones analizar, proponer, dinamizar y evaluar las distintas iniciativas, proyectos y acciones que se propongan para la puesta en marcha de la filmcommission de la Región de Murcia.

2. En concreto ejercerá las siguientes funciones:

- El asesoramiento en relación con las actividades, proyectos y acciones que se promueven o se ejecuten desde el ICA para la puesta en marcha de la oficina.

- Informe de propuestas de nuevos proyectos que se reciban en el ICA desde el sector público o privado en relación con la filmcommission.

- Informe y evaluación de proyectos de rodaje en la Región.

- Acciones de coordinación con entidades, públicas y privadas, relacionadas con el sector audiovisual.

- Acciones de desarrollo y propuesta normativa en esta materia.

Artículo 3.- Composición.



La Comisión estará integrada por cinco miembros titulares, actuando como Presidente el Director General del ICA, o persona en quien delegue, y siendo su composición inicial la siguiente:

Vocales:

Un representante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, designado por el Director del ente.

Un representante del Instituto de Fomento, designado por el Director del ente.

Un representante de la Dirección General de Informática Corporativa, designado por su Director General.

Un representante de la Fundación Integra, designado por el gerente de la entidad.

Desempejará la secretaria del grupo de trabajo un empleado del ICA designado al efecto por el Director General.

Mediante Resolución del Director General del ICA podrá modificarse la composición de esta Comisión y se resolverá lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.

El grupo de trabajo se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario cuando lo solicite un mínimo de tres miembros de la misma y así lo acuerde su presidente, debiendo ser convocada con 48 horas de antelación en el primero de los casos y con 24 horas cuando se convoque con carácter extraordinario.

A la convocatoria, que será efectuada por el titular de la secretaria por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Instituto de las Industrias Culturales
y de las Artes de la Región de Murcia



Cuando el orden del día de una reunión de la Comisión así lo aconseje, se podrá convocar a cualquier empleado público del ICA que tenga asignada alguna responsabilidad en temas de debate e interés de dicha sesión así como a cualquier profesional experto ajeno a la entidad.

El presente acuerdo surtirá efectos desde su suscripción sin que sea necesaria la publicación del mismo en función de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.”

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

M^a Esperanza Moreno Reventos



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de febrero de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), como entidad pública empresarial adscrita a la actual Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio de 2019 (BORM número 176, de 1 de agosto de 2019), fue constituido por el Capítulo III del Libro III de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. El artículo 46.2 de dicha ley establece que el ICA tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno regional.

Por otra parte el Decreto 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, recoge en su artículo 3 apartado 2 entre las funciones del ICA la promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural así como la realización de estudios acciones formativas sobre el sector de la cultura y las artes y la difusión de información de interés para las organizaciones culturales, así como la puesta en marcha de los instrumentos para su seguimiento y control.

Una de las ramas principales de nuestro sector artístico y motor de las industrias culturales es el audiovisual donde se presenta una realidad multidimensional: cultural, social, económica, turística...

El sector audiovisual se concibe pues como aquel que integra a todos aquellos actores del contexto económico, social o cultural que se dedican a las actividades





básicas de producción, emisión, distribución y exhibición de contenidos/productos elaborados a partir de imágenes en movimiento. Es dentro de este conjunto de actividades donde la Región busca dar un impulso con la creación de la Filmcommission de modo que se propicie el avance y asentamiento de este sector en la Comunidad Autónoma.

Esta oficina pues nace con el fin de facilitar a los productores audiovisuales nacionales e internacionales toda la información que precisen para la realización de rodajes en nuestro territorio.

El sector audiovisual en la Región de Murcia se caracteriza por tener una excelente cantera de profesionales y por poseer uno de los recursos más importantes para la producción, su plató natural con una riqueza y diversidad de localizaciones de rodajes, accesibles, en un entorno seguro y con unos interesantes incentivos fiscales.

La puesta en marcha de la Filmcommission regional será el instrumento idóneo para posicionar nuestra Región ante el sector de profesionales del audiovisual como una Comunidad Autónoma con facilidades para el rodaje. De ahí que la función principal de esta oficina será ofrecer soluciones efectivas y servir de puente entre las distintas administraciones y las empresas productoras.

En otro orden de cosas, el artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por las Consejerías interesadas, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

Dado lo expuesto, y con la finalidad de integrar distintas voces experimentadas en el sector audiovisual se hace necesaria la creación de una comisión de trabajo





específica en el ámbito audiovisual, con carácter interno y con funciones de análisis, propuesta, dinamización y evaluación de las distintas iniciativas, proyectos y acciones que se propongan, se ejecuten, o se intervenga de alguna forma en aquellas competencias conferidas al Director General del ICA por los estatutos de la entidad.

En su virtud, conforme a las facultades atribuidas en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno, para la creación del grupo de trabajo en los siguientes términos, adopta el:

“ACUERDO DE CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA FILMCOMMISSION DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente acuerdo la creación del grupo de trabajo para la puesta en marcha de la Filmcommission en la Región de Murcia, adscrito al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, así como la regulación de sus competencias, régimen de funcionamiento y composición.

Artículo 2.- Competencias y funciones.

1. Corresponde al grupo de trabajo, con carácter asesor, y en el marco de sus funciones analizar, proponer, dinamizar y evaluar las distintas iniciativas, proyectos y acciones que se propongan para la puesta en marcha de la filmcommission de la Región de Murcia.

2. En concreto ejercerá las siguientes funciones:

- El asesoramiento en relación con las actividades, proyectos y acciones que se promueven o se ejecuten desde el ICA para la puesta en marcha de la oficina.

- Informe de propuestas de nuevos proyectos que se reciban en el ICA desde el sector público o privado en relación con la filmcommission.





- Informe y evaluación de proyectos de rodaje en la Región.
- Acciones de coordinación con entidades, públicas y privadas, relacionadas con el sector audiovisual.
- Acciones de desarrollo y propuesta normativa en esta materia.

Artículo 3.- Composición.

La Comisión estará integrada por cinco miembros titulares, actuando como Presidente el Director General del ICA, o persona en quien delegue, y siendo su composición inicial la siguiente:

Vocales:

Un representante del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, designado por el Director del ente.

Un representante del Instituto de Fomento, designado por el Director del ente.

Un representante de la Dirección General de Informática Corporativa, designado por su Director General.

Un representante de la Fundación Integra, designado por el gerente de la entidad.

Desempeñará la secretaria del grupo de trabajo un empleado del ICA designado al efecto por el Director General.

Mediante Resolución del Director General del ICA podrá modificarse la composición de esta Comisión y se resolverá lo necesario en cuanto al régimen de suplencias y sustituciones.

Artículo 4.- Régimen de funcionamiento.

El grupo de trabajo se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario cuando lo solicite un mínimo de tres miembros de la





misma y así lo acuerde su presidente, debiendo ser convocada con 48 horas de antelación en el primero de los casos y con 24 horas cuando se convoque con carácter extraordinario.

A la convocatoria, que será efectuada por el titular de la secretaria por orden del presidente, se acompañará un orden del día y la documentación que se considere necesaria en virtud de los temas a tratar.

Cuando el orden del día de una reunión de la Comisión así lo aconseje, se podrá convocar a cualquier empleado público del ICA que tenga asignada alguna responsabilidad en temas de debate e interés de dicha sesión así como a cualquier profesional experto ajeno a la entidad.

El presente acuerdo surtirá efectos desde su suscripción sin que sea necesaria la publicación del mismo en función de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.”

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

